

ACLARACIONES relativas al expediente para la contratación de los servicios de transporte sanitario en ambulancia, para la población protegida de Mutua Intercomarcal, mutua colaboradora con la seguridad social N° 39 en las provincias de Barcelona, Girona y Tarragona de la comunidad autónoma de Cataluña, la provincia de Sevilla de la comunidad autónoma de Andalucía y la provincia de Ibiza de la comunidad autónoma Islas Baleares (EXP. 2025/LIC/0050)

CONSULTAS Y RESPUESTAS:

Consulta 01 Recibida el 08-04-2026.

Pregunta:

Para los traslados individuales, en que se solicita una ambulancia individual o convencional tipo A1 (o superior), ¿podrían ofrecerse ambulancias tipo A2 acondicionadas para el traslado individual de pacientes (con camilla)?

Respuesta:

Hemos remitido la pregunta al departamento correspondiente, necesitamos saber a qué lote o sublote se refiere.

Normalmente toda la información se encuentra en el Pliego Técnico.

Consulta 02 Recibida el 08-04-2026.

Pregunta:

Al hilo de la pregunta anterior, indicarles que nos referimos a todo el lote 1 de Barcelona (incluidos sublotes), donde se solicitan 3 ambulancias tipo A1 o superior, al lote 2 de Girona, donde se solicitan 3 ambulancias tipo A1 o superior, y al lote 3 de Tarragona, donde se solicita 1 ambulancia tipo A1 o superior.

En este sentido, nuestra consulta es si en vez de adscribir ambulancias tipo A1, se pueden adscribir ambulancias tipo A2 que están acondicionadas con camilla para el transporte de un único paciente que, por sus necesidades o patología, deba realizar el trayecto en un medio de transporte individual.

Respuesta:

De acuerdo con el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la adscripción de ambulancias tipo A1 es obligatoria como mínimo en todos los lotes y sublotes para la prestación del transporte individual, tanto programado como no programado. Las ambulancias tipo A2 solo están previstas como prestación complementaria en determinados lotes y no pueden sustituir a las ambulancias tipo A1 exigidas.

Por tanto, no resulta conforme a lo dispuesto en el PPT adscribir ambulancias tipo A2 en sustitución de las ambulancias tipo A1 exigidas, ya que el transporte individual mediante ambulancia A1 constituye un requisito mínimo obligatorio para garantizar la correcta prestación del servicio objeto del contrato

Consulta 03 Recibida el 08-04-2026.

Pregunta:

Somos conocedores de que en el lote de Girona hay personal efectivamente adscrito al actual contrato, que lo ejecuta Consorci del Transport Sanitari de Regió Girona.

Sabiendo que el origen de la obligación de subrogación se encuentra en el convenio colectivo, rogamos que insistan en la petición de información de subrogación al actual prestador del servicio. Considerando que esta empresa está en concurso de acreedores, rogamos que contacten con el administrador concursal para pedir la información.

Respuesta:

En relación con la consulta planteada, se informa que Mutua Intercomarcal ha solicitado al actual prestador del servicio la información relativa al personal que, en su caso, pudiera estar sujeto a subrogación.

En el caso del referenciado lote número dos (2) Girona, y de conformidad con lo establecido en el apartado 10 del Pliego de prescripciones técnicas que rige la presente licitación, Mutua Intercomarcal solicitó a la empresa adjudicataria la relación de las personas susceptibles de subrogación, sin recibir ningún tipo de información respecto al personal objeto de subrogación.

En cualquier caso, se recuerda que la responsabilidad última en materia de subrogación corresponde a la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo dispuesto en el pliego y en la normativa laboral aplicable, sin que resulte exigible al órgano de contratación realizar actuaciones adicionales.
